



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ACTA 029 (Febrero 05 de 2010)

ACTA VEINTE Y NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE VIERNES CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Mera, hoy martes 19 de Enero de 2010, siendo las 10:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Lic. Luis Llallico, Vicepresidente; Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al:

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario. (art. 102 Ley Orgánica Régimen Municipal)
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y discusión respecto de los convenios con las escuelas Rodrigo de Triana, Andrés Bello, Amazonas, Emaus, Fray Jacinto Dávila, Antonio José de Sucre y 12 de Octubre.
4. Informe de alcaldía.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

2.- Conocimiento análisis y discusión respecto de los convenios con las escuelas Rodrigo de Triana, Andrés Bello, Amazonas, Emaus, Fray Jacinto Dávila, Antonio José de Sucre y 12 de Octubre.

Sra. Alcaldesa: se de lectura señor secretario de la parte pertinente del convenio con la escuela Rodrigo de triana.

Secretario: Parte pertinente Señora alcaldesa es la siguiente:

PROYECTO

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA "RODRIGO DE TRIANA"



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

del Cantón Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, quienes comparecen a continuación en la suscripción del presente convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Mera, representado por la señora Msc. Mirian Jurado Tamayo, Alcaldesa del Cantón Mera y Doctora Catalina Mantilla González, Procuradora Síndica, y; por otra parte, la Escuela "Rodrigo de Triana" representada por la Lic. Rosa Suquillo, Directora, compareciente que acredita su calidad con el documento que adjunta al presente como habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTE.-

La Lic. Rosa Suquillo, Directora de la Escuela "Rodrigo de Triana", mediante Oficio de fecha 05-01-2010, informa al Gobierno Municipal del Cantón Mera la necesidad de precautelar y mantener la infraestructura y equipos de la Escuela "Rodrigo de Triana" que está al servicio de la comunidad estudiantil.

TERCERA: MARCO LEGAL.-

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Los artículos 44 y 45 determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

El artículo 46 determina que el Estado adoptará, entre otras, la medida que asegure a las niñas, niños y adolescentes: atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

El artículo 347 determina que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

La Ley Orgánica de Regimen Municipal prescribe que la educación pública será gratuita y de calidad suficiente y oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se realizará por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

El artículo 264 prescribe que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

La LEY DE EDUCACION, determina como finalidad el desarrollar la capacidad física, intelectual, creadora y crítica del estudiante, respetando su identidad personal para que contribuya activamente a la transformación moral, política, social y económica del país.

La LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, en el artículo 1 y 2 prescribe que el municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción; cada municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

El artículo 11 determina que a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos. Los fines esenciales del municipio, entre otras son: 1. Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; 2. Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;

El artículo 150 de la referida Ley determina que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo y, al efecto, le compete: a) Coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio; b) Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector;...

La Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, emite informe favorable para la suscripción del presente convenio.

El presente convenio fue analizado y aprobado por Concejo en sesión de

CUARTA: OBJETO.-

Con el fundamento legal mencionado el objeto del presente convenio es: PRECAUTELAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE ESCUELA "RODRIGO DE TRIANA", DE LA COMUNIDAD PLAYAS DEL PASTAZA KM.1, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

QUINTA: COMPROMISOS.-

El GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA se compromete a:



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

Utilizar el APORTE de CIEN DÓLARES (USD. 100) SEMESTRALES destinado a PRECAUTELAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA ESCUELA "RODRIGO DE TRIANA", DE LA COMUNIDAD PLAYAS DEL PASTAZA KM.1 PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA; los desembolsos se realizarán en forma semestral, el primero a la suscripción del presente convenio y el segundo previo a la presentación del informe por parte del Centro Educativo, debidamente aprobado por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.

- Colaborar con la participación de los funcionarios de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera para la orientación y consecución de los objetivos propuestos por la comunidad de la ESCUELA "RODRIGO DE TRIANA", DE LA COMUNIDAD PLAYAS DEL PASTAZA KM.1 PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

LA ESCUELA "RODRIGO DE TRIANA", DE LA COMUNIDAD PLAYAS DEL PASTAZA KM.1 PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA se compromete a:

- Utilizar el aporte realizado por el Gobierno Municipal del Cantón Mera, única y exclusivamente, para PRECAUTELAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA ESCUELA "RODRIGO DE TRIANA", DE LA COMUNIDAD PLAYAS DEL PASTAZA KM.1 PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA
- Determinar y establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Presentar al Gobierno Municipal del Cantón Mera, DOS INFORMES SEMESTRALES sobre el destino de los fondos entregados mediante el presente convenio; los respectivos informes serán aprobados por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
- Coadyuvar con el Gobierno Municipal del Cantón Mera en la consecución de todos los objetivos propuestos para el mejoramiento de la educación en el Cantón Mera.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el presente egreso es la Nro. 8.8.231.02.04.05 denominada: APORTE PLAN DE DESARROLLO SOCIAL.

SEPTIMA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio rige desde el 04 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El Control y Seguimiento, de los compromisos asumidos en el presente convenio, será realizado en forma mensual por parte de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, que deberá emitir el informe final sobre el cumplimiento del objeto y recomendará la suscripción del Finiquito respectivo.

NOVENA.-



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

Gobierno Municipal del Cantón Mera, toda responsabilidad por los hechos personales o de índole que se derivaren por las acciones asumidas por la ESCUELA "RODRIGO DE TRIANA" para cumplir con el objeto del presente convenio.

ADMINISTRACION 2005 - 2009

DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por:

- Cumplimiento del plazo previsto.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por los comparecientes.

ONDECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
2. Oficio de fecha 05-01-2010, suscrito por la Lic. Rosa Suquillo, Directora de ESCUELA "RODRIGO DE TRIANA".
3. Certificación presupuestaria
4. Informe de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
5. Resolución del Concejo.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-

Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido celebrado en forma bilateral y por estar en conformidad con las leyes vigentes.

Sra. Alcaldesa: en consideración compañeros.

Lic. Pisango: solicito el criterio a la señora síndica.

Dra. Mantilla:- debo manifestar que en esencia es una renovación de los convenios aprobados anteriormente los cuales han sido realizados tomando en cuenta las competencias que la constitución da a los gobiernos seccionales en tal virtud estamos enmarcados dentro de lo legal.

Lic. Llallico: A parte de apoyar a la educación estamos respetando los lineamientos legales por lo que considero autorizar la suscripción de este convenio.

Sra. Sarabia: estoy de acuerdo con lo expuesto por cuanto fortalecer el ámbito educativo siempre será de vital importancia.

Sra. Villavicencio: Me sumo a las ponencias anteriores.

Lic. Pisango: Moción autorizar a la señora Alcaldesa y Procuradora síndica suscribir el **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA "RODRIGO DE TRIANA"**

Lic. Llallico: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Dr. Pablo Robalino en contra de la proforma presupuestaria. Resultado cuatro votos a favor de la moción y uno en contra. **RESOLUCIÓN N.- 065 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA RESUELVE: autorizar a**



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Alcaldesa y Procuradora Síndica
PROVINCIA DE PASTAZA
 GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA ESCUELA "RODRIGO DE ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009"

Sra. Alcaldesa: señor secretario dar lectura al convenio con la escuela Andrés Bello.

Secretario: Señora alcaldesa el documento dice:

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA FISCAL MIXTA "ANDRES BELLO"

En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, quienes comparecen a continuación acuerdan la suscripción del presente convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Mera, representado por la señor Msc. Mirian Jurado Tamayo, Alcaldesa del Cantón Mera y Doctora Catalina Mantilla González, Procuradora Síndica, y; por otra parte, la Escuela Fiscal Mixta "Andrés Bello" representada por la señora Profesora Lourdes Villacís, Directora Encargada, compareciente que acredita su calidad con el documento que adjunta al presente como habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTE.-

La señora Flor Montoya, Directora Encargada de la Escuela Fiscal Mixta "Andrés Bello", mediante Oficio de fecha 29-12-2009, informa al Gobierno Municipal del Cantón Mera la necesidad de precautelar la infraestructura y equipos de la Escuela Fiscal Mixta "Andrés Bello" que está al servicio de la comunidad estudiantil.

TERCERA: MARCO LEGAL.-

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Los artículos 44 y 45 determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un desarrollo humano, los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

El artículo 46 determina que el Estado adoptará, entre otras, la medida que asegure a las niñas, niños y adolescentes: atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

El artículo 347 determina que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.

La Carta Magna prescribe que la educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.

En el artículo 264 prescribe que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

LA LEY DE EDUCACION, determina como finalidad el desarrollar la capacidad física, intelectual, creadora y crítica del estudiante, respetando su identidad personal para que contribuya activamente a la transformación moral, política, social y económica del país.

La LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, en el artículo 1 y 2 prescribe que el municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción; cada municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

El artículo 11 determina que a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos. Los fines esenciales del municipio, entre otras son: 1. Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; 2. Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;

El artículo 150 de la referida Ley determina que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo y, al efecto, le compete: a) Coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio; b) Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector;...



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

La Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, emite informe favorable para la suscripción del presente convenio.
ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

El presente convenio fue analizado y aprobado por Concejo en Sesión de fecha

CUARTA: OBJETO.-

Con el fundamento legal mencionado el objeto del presente convenio es: PRECAUTELAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA ESCUELA FISCAL MIXTA "ANDRÉS BELLO" KM 10 VÍA PUERTO SANTANA, SECTOR LIBERTAD, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

QUINTA: COMPROMISOS.-

El GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA se compromete a:

- Realizar el APORTE de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 100) MENSUALES destinado a PRECAUTELAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA ESCUELA FISCAL MIXTA "ANDRÉS BELLO" KM 10 VÍA PUERTO SANTANA, SECTOR LIBERTAD, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA; los desembolsos se realizarán en forma semestral, el primero a la suscripción del presente convenio y el segundo previo a la presentación del informe por parte del Centro Educativo, debidamente aprobado por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
- Colaborar con la participación de los funcionarios de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera para la orientación y consecución de los objetivos propuestos por la comunidad de la ESCUELA FISCAL MIXTA "ANDRÉS BELLO" KM 10 VÍA PUERTO SANTANA, SECTOR LIBERTAD, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

La ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANDRÉS BELLO" se compromete a:

- Utilizar el aporte realizado por el Gobierno Municipal del Cantón Mera, única y exclusivamente, para PRECAUTELAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA ESCUELA FISCAL MIXTA "ANDRÉS BELLO" KM 10 VÍA PUERTO SANTANA, SECTOR LIBERTAD, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.
- Determinar y establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Presentar al Gobierno Municipal del Cantón Mera, DOS INFORMES SEMESTRALES sobre el destino de los fondos entregados mediante el presente convenio; el respectivo informe será aprobado por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
- Coadyuvar con el Gobierno Municipal del Cantón Mera en la consecución de todos los objetivos propuestos para el mejoramiento de la educación en el Cantón Mera.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el presente egreso es la Nro. 8.8.231.02.04.05 denominada: APORTE PLAN DE DESARROLLO SOCIAL.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

PLAZO.-

El presente convenio rige desde el 04 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2009
ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El Control y Seguimiento, de los compromisos asumidos en el presente convenio, será realizado en forma mensual por parte de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, que deberá emitir el informe final sobre el cumplimiento del objeto y recomendará la suscripción del Finiquito respectivo.

NOVENA.-

El Gobierno Municipal del Cantón deslinda toda responsabilidad ya sea civil, patronal o de cualquier índole que se derivaren por las acciones asumidas por la FISCAL MIXTA "ANDRÉS BELLO" para cumplir con el objeto del presente convenio.

DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por:

- Cumplimiento del plazo previsto.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por los comparecientes.

UNDECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

6. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
7. Oficio de fecha 29-12-2009, suscrito por la señora Profesora Lourdes Villacis, Directora Encargada de la Escuela Fiscal Mixta "Andrés Bello".
8. Certificación presupuestaria
9. Informe de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera
10. Resolución del Concejo.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-

Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido celebrado en forma bilateral y por estar en conformidad con las leyes vigentes.

Dra. Mantilla:- En esencia es el mismo contenido señores concejales y señora alcaldesa.

Lic. Pisango:- El tema es similar al anterior como así lo manifiesta nuestra asesora jurídica en tal razón mociono autorizar a la señora alcaldesa y procuradora sindica para que suscriban el presente **CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA FISCAL MIXTA "ANDRES BELLO"**.

Lic. Llallico: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Dr. Pablo Robalino en contra de la proforma presupuestaria. Resultado cuatro votos a favor de la moción y uno en contra. **RESOLUCIÓN N.- 066 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA RESUELVE: autorizar a**



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

Alcaldesa y Procuradora Municipal suscribió el CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA FISCAL MIXTA "ANDRES BELLO".
ADMINISTRACIÓN 2005-2005

Sra. Alcaldesa: señor secretario dar lectura al convenio con la escuela Amazonas.

Secretario: Señora alcaldesa el documento dice:

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA FISCAL MIXTA PLURIDOCENTE DE PRÁCTICA DOCENTE "AMAZONAS"

En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, quienes comparecen a continuación acuerdan la suscripción del presente convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Mera, representado por la señora Msc. Mirian Jurado Tamayo, Alcaldesa del Cantón Mera y Doctora Catalina Mantilla González, Procuradora Síndica, y; por otra parte, la Escuela Fiscal Mixta Pluridocente de Práctica Docente "AMAZONAS" representada por la Lic. Norma Castro, Directora, compareciente que acredita su calidad con el documento que adjunta al presente como habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTE.-

La Lic. Norma Castro, Directora de la Escuela Fiscal Mixta Pluridocente de Práctica Docente "AMAZONAS", mediante Oficio de fecha 04-01-2010 solicita al Gobierno Municipal del Cantón Mera la suscripción de un convenio de mutuo acuerdo que les permita fortalecer el Proyecto "El parque de la parroquia requiere de mi cuidado".

TERCERA: MARCO LEGAL.-

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Los artículos 44 y 45 determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

protección desde la concepción hasta la vejez; a su derecho a la salud física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la recreación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

El artículo 46 determina que el Estado adoptará, entre otras, la medida que asegure a las niñas, niños y adolescentes: atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

El artículo 347 determina que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.

La Carta Magna prescribe que la educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.

LA LEY DE EDUCACION, determina como finalidad el desarrollar la capacidad física, intelectual, creadora y crítica del estudiante, respetando su identidad personal para que contribuya activamente a la transformación moral, política, social y económica del país.

La **LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL**, en el artículo 1 y 2 prescribe que el municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción; cada municipio constituye una *persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio* y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

El artículo 11 determina que a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos. Los fines esenciales del municipio, entre otras son: 1. Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; 2. Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;

El artículo 150 de la referida Ley determina que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo y, al efecto, le compete: a) Coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio; b) Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector;...

Por su parte el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación Superior, y la Asociación Flamenca de Cooperación al Desarrollo y Asistencia Técnica (VVOB), implementan el programa 'Escuelas Gestoras del Cambio', programa que está enmarcado en la política educativa nacional de Ecuador y que aportará a la ejecución del Plan de Desarrollo del Gobierno y el Plan Decenal de



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

2006-2015 (política 6 y 7). Para Todos, Objetivos de Desarrollo del Milenio). ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

El programa da respuesta integral frente a los múltiples problemas de calidad que enfrenta la educación básica en el país; el sistema educativo con sus técnicos y funcionarios, los gobiernos locales, las comunidades, docentes y estudiantes constituyen los actores de esta construcción compartida en los territorios de las 10 provincias donde se implementa el programa.

La Escuela Fiscal Mixta Pluridocente de Práctica Docente "AMAZONAS" con el Proyecto "El parque de la parroquia requiere de mi cuidado" ha sido incluida en el programa 'Escuelas Gestoras del Cambio'

La Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, emite informe favorable para la suscripción del presente convenio.

El presente convenio fue analizado y aprobado por Concejo en sesión de

CUARTA: OBJETO.-

Con el fundamento legal mencionado el objeto del presente convenio es: PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y NATURAL DE LA MARROQUIA MADRE TIERRE, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA .

QUINTA: COMPROMISOS.-

El GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA se compromete a:

- Realizar el APORTE de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 100) MENSUALES destinado a PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y NATURAL DE LA MARROQUIA MADRE TIERRE, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA; los desembolsos se realizaran en forma semestral, el primero a la suscripción del presente convenio y el segundo previo a la presentación del informe por parte del Centro Educativo, debidamente aprobado por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera. Este aporte no se realizara los meses de julio y agosto.
- Colaborar con la participación de los funcionarios de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera para la orientación y consecución de los objetivos propuestos por la comunidad de la ESCUELA FISCAL MIXTA PLURIDOCENTE DE PRÁCTICA DOCENTE "AMAZONAS", PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

LA ESCUELA FISCAL MIXTA PLURIDOCENTE DE PRÁCTICA DOCENTE "AMAZONAS" PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA se compromete a:

- Utilizar el aporte realizado por el Gobierno Municipal del Cantón Mera, única y exclusivamente, para PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

INGENIERIA DE ARQUITECTONICO Y NATURAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA
 PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Determinar y establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.

- Presentar al Gobierno Municipal del Cantón Mera, DOS INFORMES SEMESTRALES sobre el destino de los fondos entregados mediante el presente convenio; los respectivos informes serán aprobados por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
- Coadyuvar con el Gobierno Municipal del Cantón Mera en la consecución de todos los objetivos propuestos para el mejoramiento de la educación en el Cantón Mera.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el presente egreso es la Nro. 8.8.231.02.04.05 denominada: APORTE PLAN DE DESARROLLO SOCIAL.

SEPTIMA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio rige desde el 04 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El Control y Seguimiento, de los compromisos asumidos en el presente convenio, será realizado en forma mensual por parte de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, que deberá emitir el informe final sobre el cumplimiento del objeto y recomendará la suscripción del Finiquito respectivo.

NOVENA.-

EL Gobierno Municipal del Cantón deslinda toda responsabilidad ya sea civil, patronal o de cualquier índole que se derivaren por las acciones asumidas por la ESCUELA FISCAL MIXTA PLURIDOCENTE DE PRÁCTICA DOCENTE "AMAZONAS", para cumplir con el objeto del presente convenio.

DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por:

- Cumplimiento del plazo previsto.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por los comparecientes.

UNDECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

11. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
12. Solicitud de la ESCUELA FISCAL MIXTA PLURIDOCENTE DE PRÁCTICA DOCENTE "AMAZONAS"
13. Certificación presupuestaria
14. Informe de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
15. Resolución del Concejo.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido suscrita en forma bilateral y por estar en conformidad con las leyes vigentes.

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Lic. Llallico: Moción autorizar a la señora alcaldesa y procuradora síndica para que suscriban el presente **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA FISCAL MIXTA PLURIDOCENTE DE PRÁCTICA DOCENTE "AMAZONAS"**.

Dr. Robalino: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Dr. Pablo Robalino en contra de la proforma presupuestaria. Resultado cuatro votos a favor de la moción y uno en contra. **RESOLUCIÓN N.- 067 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA RESUELVE:** autorizar a la señora alcaldesa y procuradora síndica para que suscriban el presente **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA FISCAL MIXTA PLURIDOCENTE DE PRÁCTICA DOCENTE "AMAZONAS"**.

Sra. Alcaldesa: señor secretario dar lectura al convenio con la escuela Emaus.

Secretario: Señora alcaldesa el documento dice:

PROYECTO DE CONVENIO CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE CONFESIONAL "EMAUS"

En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, quienes comparecen a continuación acuerdan la suscripción del presente convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Mera, representado por la señor Msc. Mirian Jurado Tamayo, Alcaldesa del Cantón Mera y Doctora Catalina Mantilla González, Procuradora Síndica, y; por otra parte, la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Confesional "EMAUS" representada por el Licenciado Jorge Ashqui, Director Encargado, compareciente que acredita su calidad con el documento que adjunta al presente como habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTE.-

El Licenciado Jorge Ashqui, Director Encargado de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Confesional "EMAUS", mediante Oficio de fecha 07-12-2009, informa al Gobierno Municipal del



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

La necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza de las específicas como computación, entre otras, así como informa la necesidad de mejorar la infraestructura de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Confesional "EMAUS", que requiere la colaboración de este gobierno seccional a fin de elevar la calidad de la educación que está al servicio del niños y niñas de la Parroquia Shell.

TERCERA: MARCO LEGAL.-

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Los artículos 44 y 45 determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

El artículo 46 determina que el Estado adoptará, entre otras, la medida que asegure a las niñas, niños y adolescentes: atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

El artículo 347 determina que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.

La Carta Magna prescribe que la educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.

En el artículo 264 prescribe que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

EDUCACION, determina como fin y objeto el desarrollo de la personalidad intelectual, crítica del estudiante, respetando su identidad personal para que contribuya al desarrollo de la transformación moral, política, social y económica del país.

ADMINISTRACION 2005 - 2009

La LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, en el artículo 1 y 2 prescribe que el municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción; cada municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

El artículo 11 determina que a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos. Los fines esenciales del municipio, entre otras son: 1. Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; 2. Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;

El artículo 150 de la referida Ley determina que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo y, al efecto, le compete: a) Coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio; b) Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector;...

La Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, emite informe favorable para la suscripción del presente convenio.

El presente convenio fue analizado y aprobado por Concejo en Sesión de fecha del 2010.

CUARTA: OBJETO.-

Con el fundamento legal mencionado el objeto del presente convenio es: FOMENTAR LA EDUCACIÓN Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE CONFESIONAL "EMAUS", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

QUINTA: COMPROMISOS.-

El GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA se compromete a:

- Realizar el APOORTE de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 300) MENSUALES destinados a FOMENTAR LA EDUCACIÓN Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE CONFESIONAL "EMAUS", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA; los desembolsos se realizarán en forma semestral, el primero a la suscripción del presente convenio y el segundo previo a la presentación del informe por parte del Centro Educativo, debidamente aprobado por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
- Colaborar con la participación de los funcionarios de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera para la orientación y



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

consecución de los objetivos de los planes de desarrollo humano y social de la UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE CONFESIONAL "EMAUS"
PROVINCIA DE PASTAZA
ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

La UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE CONFESIONAL "EMAUS" se compromete a:

- Utilizar el aporte realizado por el Gobierno Municipal del Cantón Mera, única y exclusivamente, para FOMENTAR LA EDUCACIÓN Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE CONFESIONAL "EMAUS", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.
- Determinar y establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Presentar al Gobierno Municipal del Cantón Mera, dos informes semestrales sobre el destino de los fondos entregados mediante el presente convenio.
- Coadyuvar con el Gobierno Municipal del Cantón Mera en la consecución de todos los objetivos propuestos para el mejoramiento de la educación en el Cantón Mera.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el presente egreso es la Nro. 8.8.231.02.04.05 denominada: APORTE PLAN DE DESARROLLO SOCIAL.

SEPTIMA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio rige desde el 04 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El Control y Seguimiento, de los compromisos asumidos en el presente convenio, será realizado en forma mensual por parte de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, que deberá emitir el informe final sobre el cumplimiento del objeto y recomendará la suscripción del Finiquito respectivo.

NOVENA.-

El Gobierno Municipal del Cantón deslinda toda responsabilidad ya sea civil, patronal o de cualquier índole que se derivaren por las acciones asumidas por la UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE CONFESIONAL "EMAUS", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, para cumplir con el objeto del presente convenio.

DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por:

- Cumplimiento del plazo previsto.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por los comparecientes.

UNDECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

16. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
17. Oficio de fecha 07-12-2009, suscrito por el Licenciado Jorge Ashqui, Director Encargado de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Confesional "EMAUS"



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

Justificación presupuestaria

Informe de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Resolución del Concejo.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-

Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido celebrado en forma bilateral y por estar en conformidad con las leyes vigentes.

Sra. Gladys Villavicencio: El tema educativo es positivo por tal razón mociono autorizar a la señora alcaldesa y procuradora sindica para que suscriban el presente **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE CONFESIONAL "EMAUS"**.

Sra. Flora Sarabia: **Apoyo la moción.** Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio a favor. Dr. Pablo Robalino en contra de la proforma presupuestaria. Resultado cuatro votos a favor de la moción y uno en contra. **RESOLUCIÓN N.- 068 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA RESUELVE:** autorizar a la señora alcaldesa y procuradora sindica para que suscriban el presente **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE CONFESIONAL "EMAUS"**.

Sra. Alcaldesa: señor secretario dar lectura al convenio con la escuela Fray Jacinto Dávila.

Secretario: Señora alcaldesa el documento dice:

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA FISCO-MISIONAL "Fr. JACINTO DAVILA"

En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, quienes comparecen a continuación acuerdan la suscripción del presente convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Mera, representado por la señor Msc. Mirian Jurado Tamayo, Alcaldesa del Cantón Mera y Doctora Catalina Mantilla González, Procuradora Síndica, y; por otra parte, la Escuela Fisco-Misional "Fr. Jacinto Dávila" representada por la señora Profesora María Hachi, Directora, compareciente que acredita su calidad con el documento que adjunta al presente como habilitante.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ANTECEDENTE.-

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

La señora Profesora María Hachi, Directora de la Escuela Fisco-Misional "Fr. Jacinto Dávila", mediante Oficio Nro. 060 de fecha 08-01-2010, informa al Gobierno Municipal del Cantón Mera la necesidad de precautelar y mantener la infraestructura y equipos de la Escuela Fisco-Misional "Fr. Jacinto Dávila" que está al servicio de la comunidad estudiantil.

TERCERA: MARCO LEGAL.-

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Los artículos 44 y 45 determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

El artículo 46 determina que el Estado adoptará, entre otras, la medida que asegure a las niñas, niños y adolescentes: atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

El artículo 347 determina que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.

La Carta Magna prescribe que la educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.

En el artículo 264 prescribe que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

EDUCACION, determina como finalidad el desarrollo de la capacidad intelectual, crítica del estudiante, respetando su identidad personal para que contribuya a la transformación moral, política, social y económica del país.

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACION 2005-2009

La LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, en el artículo 1 y 2 prescribe que el municipio es una sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción; cada municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

El artículo 11 determina que a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos. Los fines esenciales del municipio, entre otras son: 1. Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; 2. Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;

El artículo 150 de la referida Ley determina que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo y, al efecto, le compete: a) Coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio; b) Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector;...

La Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, emite informe favorable para la suscripción del presente convenio.

El presente convenio fue analizado y aprobado por Concejo en Sesión de fecha

CUARTA: OBJETO.-

Con el fundamento legal mencionado el objeto del presente convenio es: PRECAUTELAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA ESCUELA FISCO-MISIONAL "FR. JACINTO DÁVILA", CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

QUINTA: COMPROMISOS.-

El GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA se compromete a:

- Realizar el APORTE de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 100) MENSUALES destinado a PRECAUTELAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA ESCUELA FISCO-MISIONAL "FR. JACINTO DÁVILA", CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA; los desembolsos se realizarán en forma semestral, el primero a la suscripción del presente convenio y el segundo previo a la presentación del informe por parte del Centro Educativo, debidamente aprobado por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
- Colaborar con la participación de los funcionarios de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera para la orientación y



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

consecución de los objetivos propuestos por el convenio de colaboración con la ESCUELA FISCO-MISIONAL "FR. JACINTO DÁVILA", CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

LA ESCUELA FISCO-MISIONAL "FR. JACINTO DÁVILA", se compromete a:

- Utilizar el aporte realizado por el Gobierno Municipal del Cantón Mera, única y exclusivamente, para PRECAUTELAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA ESCUELA FISCO-MISIONAL "FR. JACINTO DÁVILA", CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.
- Determinar y establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Presentar al Gobierno Municipal del Cantón Mera, DOS informes semestrales sobre el destino de los fondos entregados mediante el presente convenio; los respectivos informes serán aprobados por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
- Coadyuvar con el Gobierno Municipal del Cantón Mera en la consecución de todos los objetivos propuestos para el mejoramiento de la educación en el Cantón Mera.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el presente egreso es la Nro. 8.8.231.02.04.05 denominada: APORTE PLAN DE DESARROLLO SOCIAL.

SEPTIMA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio rige desde el 04 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El Control y Seguimiento, de los compromisos asumidos en el presente convenio, será realizado en forma mensual por parte de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, que deberá emitir el informe final sobre el cumplimiento del objeto y recomendará la suscripción del Finiquito respectivo.

NOVENA.-

EL Gobierno Municipal del Cantón deslinda toda responsabilidad ya sea civil, patronal o de cualquier índole que se derivaren por las acciones asumidas por la ESCUELA FISCO-MISIONAL "FR. JACINTO DÁVILA" para cumplir con el objeto del presente convenio.

DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por:

- Cumplimiento del plazo previsto.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por los comparecientes.

UNDECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

21. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

- Convenio suscrito por la Prof. María Cecilia Cordero de la Escuela Fisco-Misional "Fr. Jacinto Davila".
23. Certificación presupuestaria
 24. Informe de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
 25. Resolución del Concejo.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-

Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido celebrado en forma bilateral y por estar en conformidad con las leyes vigentes.

Dr. Pablo Robalino: Moción autorizar a la señora alcaldesa y procuradora sindica para que suscriban el presente CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA FISCO-MISIONAL "Fr. JACINTO DAVILA".

Lic. Octavio Pisango: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Dr. Pablo Robalino en contra de la proforma presupuestaria. Resultado cuatro votos a favor de la moción y uno en contra. **RESOLUCIÓN N.- 069 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA RESUELVE: Autorizar a la Señora Alcaldesa y Procuradora Sindica para que suscriban el presente CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA FISCO-MISIONAL "Fr. JACINTO DAVILA".**

Sra. Alcaldesa: señor secretario dar lectura al convenio con la escuela Antonio José de Sucre.

Secretario: Señora alcaldesa el documento dice:

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA "ANTONIO JOSE DE SUCRE"

En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, quienes comparecen a continuación acuerdan la suscripción del presente convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Mera, representado por la señor Msc. Mirian Jurado Tamayo, Alcaldesa del Cantón Mera y Doctora Catalina Mantilla González, Procuradora Síndica, y; por otra parte, la Escuela de Educación Básica "Antonio José de Sucre" representada por el señor Luis Gonzalo Tomalá Yépez; Director, compareciente que acredita su calidad con el documento que adjunta al presente como habilitante.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

SEGUNDA: ANTECEDENTE.-

El señor Luis Gonzalo Tomalá Yépez; Director de la Escuela de Educación Básica "Antonio José de Sucre", mediante Oficio Nro. 220 EEB-AJS de fecha 07-12-2009, informa al Gobierno Municipal del Cantón Mera la necesidad de fortalecer el área del comedor escolar que está al servicio de la comunidad estudiantil.

TERCERA: MARCO LEGAL.-

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Los artículos 44 y 45 determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

El artículo 46 determina que el Estado adoptará, entre otras, la medida que asegure a las niñas, niños y adolescentes: atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

El artículo 347 determina que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.

La Carta Magna prescribe que la educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.

En el artículo 264 prescribe que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

El **MINISTERIO DE EDUCACION**, determina como finalidad el desarrollar la capacidad física, intelectual, creativa y crítica del estudiante, respetando su identidad personal para que contribuya eficazmente a la transformación moral, política, social y económica del país.

La **LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL**, en el artículo 1 y 2 prescribe que el municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción; cada municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

El artículo 11 determina que a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos. Los fines esenciales del municipio, entre otras son: 1. Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; 2. Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;

El artículo 150 de la referida Ley determina que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo y, al efecto, le compete: a) Coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio; b) Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector;...d) Organizar el servicio de desayunos escolares municipales en los establecimientos de instrucción primaria.

Desde 1999 el Ministerio de Educación a través del Programa de Alimentación Escolar atiende con desayuno y almuerzo a los niños y niñas que asisten a establecimientos de educación básica fiscales, fiscomisionales, municipales y comunitarios de las cuatro regiones del país.

La Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, emite informe favorable para la suscripción del presente convenio.

El presente convenio fue analizado y aprobado por Concejo en Sesión de fecha

CUARTA: OBJETO.-

Con el fundamento legal mencionado el objeto del presente convenio es el FORTALECIMIENTO DEL AREA DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", del Sector Moravia; cantón Mera, Provincia de Pastaza.

QUINTA: COMPROMISOS.-

El GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA se compromete a:

- Realizar el aporte de CIEN DOLARES MENSUALES (enero a julio) para el FORTALECIMIENTO DEL AREA DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"; aporte que se realizara mediante un único desembolso a la suscripción del presente convenio.
- Colaborar con la participación de los funcionarios de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera para la orientación y



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

consecución de los objetivos propuestos en el artículo 1 de la ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE".

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" se compromete a:

- Utilizar el aporte realizado por el Gobierno Municipal del Cantón Mera, única y exclusivamente, en el FORTALECIMIENTO DEL AREA DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE".
- Determinar y establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Presentar al Gobierno Municipal del Cantón Mera, UN INFORME SEMESTRAL sobre el destino de los fondos entregados mediante el presente convenio; el respectivo informe será aprobado por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
- Coadyuvar con el Gobierno Municipal del Cantón Mera en la consecución de todos los objetivos propuestos para el mejoramiento de la educación en el Cantón Mera.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el presente egreso es la Nro. 8.8.231.02.04.05 denominada: APORTE PLAN DE DESARROLLO SOCIAL.

SEPTIMA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio rige desde el 04 de enero del 2010 hasta el 31 de julio del 2010.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El Control y Seguimiento, de los compromisos asumidos en el presente convenio, será realizado en forma mensual por parte de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, que deberá emitir el informe final sobre el cumplimiento del objeto y recomendará la suscripción del Finiquito respectivo.

NOVENA.-

El Gobierno Municipal del Cantón deslinda toda responsabilidad ya sea civil, patronal o de cualquier índole que se derivaren por las acciones asumidas por la ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" para cumplir con el objeto del presente convenio.

DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por:

- Cumplimiento del plazo previsto.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por los comparecientes.

UNDECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

26. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
27. Oficio Nro. 220 EEB-AJS de fecha 07-12-2009, suscrito por el señor Luis Gonzalo Tomalá Yépez; Director de la Escuela de Educación Básica "Antonio José de Sucre".



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

Certificación presupuestaria
Informe de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera
ADMINISTRACION 2005 - 2009
Resolución del Concejo.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-

Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido celebrado en forma bilateral y por estar en conformidad con las leyes vigentes.

Lic. Octavio Pisango: **Moción autorizar a la señora alcaldesa y procuradora sindica para que suscriban el presente CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA "ANTONIO JOSE DE SUCRE".**

Lic. Luis Llallico: **Apoyo la moción.** Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Dr. Pablo Robalino en contra de la proforma presupuestaria. Resultado cuatro votos a favor de la moción y uno en contra. **RESOLUCIÓN N.- 070 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA RESUELVE: Autorizar a la Señora Alcaldesa y Procuradora Sindica para que suscriban el presente CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA "ANTONIO JOSE DE SUCRE".**

Sra. Alcaldesa: señor secretario dar lectura al convenio con la escuela 12 de Octubre.

Secretario: Señora alcaldesa el documento dice:

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA DE PRÁCTICA DOCENTE "12 DE OCTUBRE"

En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, quienes comparecen a continuación acuerdan la suscripción del presente convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Mera, representado por la señora Msc. Mirian Jurado Tamayo, Alcaldesa del Cantón Mera y Doctora Catalina Mantilla González, Procuradora Sindica, y; por otra parte, la Escuela de Práctica Docente "12 de Octubre" representada por el Lic. Mario Cando Andrade, Director, compareciente que acredita su calidad con el documento que adjunta al presente como habilitante.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ANTECEDENTE.-

El Sr. Cando Andrade, Director de la Escuela de Práctica Docente "12 de Octubre, mediante oficio No. 003-2010 de fecha 04-01-2010, informa al Gobierno Municipal del Cantón Mera la necesidad de precautelar y mantener la infraestructura y equipos de la Escuela de Práctica Docente "12 de Octubre que está al servicio de la comunidad estudiantil.

TERCERA: MARCO LEGAL.-

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Los artículos 44 y 45 determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

El artículo 46 determina que el Estado adoptará, entre otras, la medida que asegure a las niñas, niños y adolescentes: atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

El artículo 347 determina que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.

La Carta Magna prescribe que la educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.

En el artículo 264 prescribe que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

LA LEY DE EDUCACION, determina como finalidad el desarrollar la capacidad física, intelectual, creadora y crítica del estudiante, respetando su identidad personal para que contribuya activamente a la transformación moral, política, social y económica del país.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

La ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, en el artículo 1 y 2 prescribe que el municipio es una entidad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción; cada municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

El artículo 11 determina que a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos. Los fines esenciales del municipio, entre otras son: 1. Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; 2. Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;

El artículo 150 de la referida Ley determina que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo y, al efecto, le compete: a) Coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio; b) Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector;...

La Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, emite informe favorable para la suscripción del presente convenio.

El presente convenio fue analizado y aprobado por Concejo en sesión de fecha.....

CUARTA: OBJETO.-

Con el fundamento legal mencionado el objeto del presente convenio es: PRECAUTELAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE ESCUELA DE PRÁCTICA DOCENTE "12 DE OCTUBRE", DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

QUINTA: COMPROMISOS.-

El GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA se compromete a:

- Realizar el APORTE de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 100) MENSUALES destinado a PRECAUTELAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA DOCENTE "12 DE OCTUBRE, DE LA PARRQUOUIA SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA; los desembolsos se realizarán en forma semestral, el primero a la suscripción del presente convenio y el segundo previo a la presentación del informe por parte del Centro Educativo, debidamente aprobado por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
- Colaborar con la participación de los funcionarios de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera para la orientación y consecución de los objetivos propuestos por la comunidad de la ESCUELA DE PRÁCTICA DOCENTE "12 DE OCTUBRE, DE LA PARRQUOUIA SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

Realizar el aporte realizado por el Gobierno Municipal del Cantón Mera, única y exclusivamente, para PRECAUTELAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA DOCENTE "12 DE OCTUBRE, DE LA PARRQUOIA SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA

- Determinar y establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Presentar al Gobierno Municipal del Cantón Mera, dos informes semestrales sobre el destino de los fondos entregados mediante el presente convenio; los respectivos informes serán aprobados por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
- Coadyuvar con el Gobierno Municipal del Cantón Mera en la consecución de todos los objetivos propuestos para el mejoramiento de la educación en el Cantón Mera.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el presente egreso es la Nro. 8.8.231.02.04.05 denominada: APORTE PLAN DE DESARROLLO SOCIAL.

SEPTIMA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio rige desde el 04 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El Control y Seguimiento, de los compromisos asumidos en el presente convenio, será realizado en forma mensual por parte de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, que deberá emitir el informe final sobre el cumplimiento del objeto y recomendará la suscripción del Finiquito respectivo.

NOVENA.-

El Gobierno Municipal del Cantón deslinda toda responsabilidad ya sea civil, patronal o de cualquier índole que se derivaren por las acciones asumidas por la ESCUELA DE PRÁCTICA DOCENTE "12 DE OCTUBRE", para cumplir con el objeto del presente convenio.

DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por:

- Cumplimiento del plazo previsto.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por los comparecientes.

UNDECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

31. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
32. Oficio suscrito por el Lic. Mario Cando Andrade, Director de ESCUELA DE PRÁCTICA DOCENTE "12 DE OCTUBRE,
33. Certificación presupuestaria



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

Informe de la Coordinación de Gestión de Personal del Gobierno Municipal del Cantón Mera.

35 Resolución del Concejo.

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-

Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido celebrado en forma bilateral y por estar en conformidad con las leyes vigentes.

Sra. Flora Sarabia: **Moción autorizar a la señora alcaldesa y procuradora síndica para que suscriban el presente CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA DE PRÁCTICA DOCENTE "12 DE OCTUBRE".**

Lic. Luis Llallico: **apoyo la moción.** Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Dr. Pablo Robalino en contra de la proforma presupuestaria. Resultado cuatro votos a favor de la moción y uno en contra. **RESOLUCIÓN N.- 071 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA RESUELVE: Autorizar a la Señora Alcaldesa y Procuradora Síndica para que suscriban el presente CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA DE PRÁCTICA DOCENTE "12 DE OCTUBRE".**

3.- Informe de alcaldía:- **Compañeros debo comunicar con respecto al caso de los empleados que se están realizando las gestiones correspondientes con el fin de fortalecer el proceso que se ha encaminado sin embargo conocemos por el viaje realizado por el Dr. Aurelio Quito a SENRES que el técnico que se encontraba tramitando el manual a salido de forma definitiva por situaciones netamente de salud motivo por el cual se solicitara la designación de un nuevo técnico para que revise el proceso y se enrumbe nuevamente sin descartar eso si el de la Consultoría.** Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H15. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito que certifica

FIRMAS DEL ACTA 029 DE VIERNES 05 DE FEBRERO DE 2010.

Msc. Mirian Jurado

ALCALDESA

Lic. Luis Llallico

VICEPRESIDENTE




GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009


Lic. Octavio Pisango

CONCEJAL


Dr. Pablo Robalino

CONCEJAL




Sra. Flora Sarabia

CONCEJALA



Sra. Gladis Villavicencio

CONCEJALA


Dr. Aurelio Quito Cortes

SECRETARIO GENERAL